

**REGLAMENTO (CE) Nº 1746/94 DE LA COMISIÓN**  
**de 15 de julio de 1994**

**relativo a los certificados de importación de los productos del sector de la leche y los productos lácteos originarios de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (Estados ACP) o de los países y territorios de Ultramar (PTU)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 715/90 del Consejo, de 5 de marzo de 1990, relativo al régimen aplicable a determinados productos agrícolas y a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas originarios de los Estados ACP o de los países y territorios de Ultramar <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 235/94 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 27,

Considerando que el apartado 4 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1150/90 <sup>(3)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2975/90 <sup>(4)</sup>, establece que la Comisión debe decidir en qué medida podrá darse curso a las solicitudes de certificados de importación ; que, no obstante, las

importaciones deben efectuarse dentro del límite de los contingentes ;

Considerando que las solicitudes de certificados no sobrepasan las cantidades disponibles ; que, en estas condiciones, conviene aceptar todas las solicitudes presentadas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

Las solicitudes de certificados presentadas con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1150/90 entre el 1 y el 10 de julio de 1994 y comunicadas a la Comisión, se aceptan.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 23 de julio de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de julio de 1994.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 84 de 30. 3. 1990, p. 85.

<sup>(2)</sup> DO nº L 30 de 3. 2. 1994, p. 12.

<sup>(3)</sup> DO nº L 114 de 5. 5. 1990, p. 21.

<sup>(4)</sup> DO nº L 283 de 16. 10. 1990, p. 16.